

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2014-00073-A

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.**  
**MINISTRO DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

**Que** la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, prescribe que “[...] las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;

**Que** según el artículo 344 de este ordenamiento, el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 26 de la Constitución de la República declara que “la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir”;

**Que** el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente”;

**Que** el artículo 345 de la Constitución de la República establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** el artículo 348 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Estado podrá apoyar financieramente a los establecimientos educativos fiscomisionales siempre que cumplan con los principios de gratuidad, obligatoriedad e igualdad de oportunidades, rindan cuentas de sus resultados educativos y del manejo de los recursos públicos y estén debidamente calificadas de acuerdo con la ley;

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en el mismo artículo 348 agrega que “las instituciones educativas que reciban financiamiento público no tendrán fines de lucro”;

**Que** el artículo 55 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural (LOEI) describe la naturaleza, funcionamiento, otorga derechos y obligaciones a la educación fiscomisional, y define a estas instituciones como aquellas cuyos promotores son congregaciones, órdenes o cualquiera otra denominación confesional o laica, de derecho privado y sin fines de lucro, y que deberán garantizar una educación gratuita y de calidad;

**Que** en el mismo artículo 55 de la LOEI se establece que las instituciones educativas fiscomisionales “contarán con financiamiento total o parcial del Estado, con la condición de que se cumpla el principio de gratuidad, igualdad de oportunidades para el acceso y



*permanencia, rendición de cuentas de sus resultados educativos y manejo de los recursos y el respeto a la libertad de credo de las familias”, y que la Autoridad Educativa Nacional regulará el pago de los servicios educativos en la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, solamente cuando la contribución del fisco sea insuficiente para el correcto funcionamiento del centro educativo;*

**Que** el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 754 de 26 de julio de 2012, en el artículo 96 determina que: *“En la resolución que dicte la Autoridad Educativa Zonal, deben constar el nombre y la dirección de la institución educativa, la identificación del representante legal y la del promotor. En el caso de establecimientos fiscomisionales y particulares, debe constar el nivel y modalidad educativa en que ofrecerá sus servicios, el año escolar en que inicia y termina la vigencia de la autorización y la capacidad instalada de la institución educativa.”;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo Nro. 366 de 27 de junio del 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** mediante oficio s/n del mes de julio de 1980 y oficio s/n de octubre del mismo año, los señores Obispo de Tulcán y Párroco de la parroquia Cristo Rey, solicitan a la Dirección Provincial de Educación del Carchi, de esa época, la creación de una escuela y un jardín de infantes particulares en zona sur de la ciudad de Tulcán;

**Que** ante la mencionada petición la Dirección Provincial de Educación del Carchi, a esa época, una vez cumplidos con todos los requisitos señalados para estos casos, mediante Acuerdo No. 03, de 04 de noviembre de 1980, crea a partir del año lectivo 1980-1981 con el primer grado, entre otros planteles regentados por la Congregación de las Hermanas Franciscanas a la Escuela Particular “Cristo Rey”, del cantón Tulcán, provincia de Carchi;

**Que** en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial 407- 12 de 10 de septiembre del 2012, la Dirección Distrital de Educación del Carchi, mediante Resolución Nro. 270-13, de 15 de enero del 2013, autoriza el cambio de denominación de la Escuela Particular "Cristo Rey" por la de Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, de la ciudad de Tulcán, cantón Tulcán, provincia del Carchi, a partir del año lectivo 2012-2014, en jornada matutina;

**Que** la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, ubicada en la parroquia Gonzáles Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, regentada por la Comunidad de Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, viene funcionando como institución particular religiosa sin fines de lucro y ofreciendo el servicio educativo en beneficio de la comunidad hace 34 años, tiempo en el cual el Ministerio de Educación ha extendido las correspondientes autorizaciones de funcionamiento;

**Que** con el oficio Nro. 0092-CECR, de 28 de abril del 2014, suscrito por la Directora de la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, solicita a la Dirección del Distrito Educativo



04D01, San Pedro de Huaca-Tulcán, proceda a la revisión de los documentos presentados y una vez cumplido con los trámites respectivos reconozca la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

**Que** la Hermana María del Carmen Díaz Rojas, representante legal de la Comunidad de Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, mediante certificado emitido el 8 de julio del 2014, se ratifica en el compromiso de la promotora de continuar aportando con los recursos necesarios para el buen funcionamiento de la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, de la ciudad de Tulcán, provincia del Carchi;

**Que** el Asesor Jurídico de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 04D01, en su Informe Nro. 0007, determina que una vez revisado el expediente presentado por la Directora de la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, de la parroquia Gonzáles Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, para la fiscomisionalización de la misma, la institución educativa en referencia cumple con los requisitos contemplados en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General para la Fiscomisionalización solicitada;

**Que** conforme la Escritura Pública de Contrato de Comodato, celebrada el 18 de julio del 2011, ante el Notario Público Segundo Encargado del cantón Tulcán, legalmente inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo cantón el 20 julio del 2011, la Diócesis de Tulcán, entrega en comodato por el plazo de veinte años, de manera exclusiva a la Comunidad de Hermanas Franciscanas de María Inmaculada, el inmueble de su propiedad ubicado en la Avenida Veintimilla, parroquia Gonzáles Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, con el único fin de que funcione la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”;

**Que** del Informe Técnico Nro. 091, presentado por la División de Planificación de la Dirección Distrital de Educación Intercultural y Bilingüe 04D01 se desprende que la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, viene ofertando el servicio educativo de Educación General Básica de primero a séptimo grado, en jornada matutina, dispone para el efecto de una planta docente y administrativa completa y profesional;

**Que** del Informe Técnico Nro. 004-2014-04D01, presentado por la Unidad Distrital de Gestión de Riesgo de la Dirección Distrital de Educación Intercultural 04D01, de fecha 30 de junio del 2014; así como del Informe Técnico S/N de 27 de junio del 2014, expedido por el Departamento de Administración Escolar del referido Distrito Educativo, se desprende que la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, dispone de infraestructura suficiente, adecuada y segura para brindar las comodidades necesarias para el funcionamiento de la misma, en donde es factible impartir el servicio educativo de calidad y calidez a favor de la niñez de la ciudad de Tulcán, cumpliendo con los parámetros establecidos para que se autorice su fiscomisionalización;

**Que** de conformidad con el informe técnico S/N presentado por la División de Microplanificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, se infiere que, en cuanto a la actual oferta educativa la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, atiende a 574 estudiantes lo que representa el 5% total de la demanda escolar en el circuito, tiene un promedio de 26 alumnos por docente, ajustándose a los estándares educativos establecidos, que en este circuito existe la necesidad de ampliar la oferta educativa en los niveles inicial, general básica y bachillerato, factores por los cuales se recomienda la fiscomisionalización del prenombrado establecimiento educativo;

**Que** la Dirección de Planificación de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, en el Informe Técnico S/N, señala que la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, con código

AMIE 04H00027, se encuentra ubicada en la parroquia Gonzáles Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, correspondiente a la Dirección Distrital 04D01-San Pedro de Huaca-Tulcán-Educación;

**Que** de la certificación conferida por la Jefa de la División Administrativa y Financiera de la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, se establece que la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, ubicada en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, cuenta con el presupuesto asignado por el Gobierno Central, para el pago de 8 docentes y un servidor público de apoyo;

**Que** mediante memorandos Nros. MINEDUC-CZ1-2014-02140-M de 24 de julio del 2014 y MINEDUC-CZ1-2014-03729, de 27 de octubre del 2014, la Coordinación Zonal de Educación Zona 1, remite a la Coordinación General de Planificación la documentación relacionada con la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, junto con el Plan Institucional de Reducción de Riesgos, Propuesta Pedagógica, Proyecto Institucional, a fin de que se dé continuidad al trámite del proceso de fiscomisionalización; y,

**Que** mediante memorando Nro. MINEDUC-CGP-2014-01531-M, de 05 de noviembre de 2014 el Coordinador General de Planificación, una vez evaluado la documentación remitida por la Coordinación Zonal de Educación – Zona 1, recomienda la fiscomisionalización de la Escuela de Educación Básica “Cristo Rey”, considerando el Decreto Ejecutivo Nro. 366 de 27 de junio de 2014.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen fiscomisional a la Escuela de Educación Básica “CRISTO REY”, ubicada en la parroquia Gonzáles Suárez, cantón Tulcán, provincia del Carchi, correspondiente a la Dirección Distrital 04D01-San Pedro de Huaca-Tulcán-Educación, de la Coordinación Zonal de Educación-Zona 1, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015 régimen Sierra, se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen financiero de las instituciones educativas fiscomisionales, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural y su Reglamento General; y, se denominará **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCOMISIONAL “CRISTO REY”**, con la oferta educativa de Educación General Básica de 1ro a 7mo, en jornada matutina, de conformidad a la malla curricular nacional.

El establecimiento educativo tiene como representante legal y Directora a la Hermana Martha Florinda Gordón Enríquez, y como su promotora a la Comunidad de Hermanas Franciscanas de María Inmaculada.

**Artículo 2.- La ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA FISCOMISIONAL “CRISTO REY”**, contará para su funcionamiento con el apoyo de su promotora y del Ministerio de Educación, de conformidad a lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de

su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La referida institución educativa deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### **DISPOSICIÓN GENERAL**

**PRIMERA.-** La Escuela de Educación Básica Ficomisional “CRISTO REY”, contará con nueve (9) partidas presupuestarias asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, la o el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Coordinación Zonal 1 de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Coordinación Zonal 1 de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 02 día(s) del mes de Diciembre de dos mil catorce.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**